



02 SEP 2021

ZOILA NALIA MORA TAFHR

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 312 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 02 SEP 2021

VISTO:

El informe n° 057-2020/GRA/GRI/SGSLO-JESL/CO de fecha 24 de agosto de 2020, el informe n° 006-2021-VGJG/GRA de fecha 02 de junio 2021, el informe n° 181-2021-GRA-GRI-
SGSLO-MHT/Col de fecha 14 de junio de 2021, el informe n° 1222-2021-GRA-GRI/SGSLO de
fecha 14 de junio de 2021, el Informe Legal n° 73-2021-GRA/GRAJ de fecha 07 de julio de
2021; el Memorandum n° 1142-2021-GRA/GGR de fecha 06 de agosto de 2021, el Informe n°
007-2021/GRA/GRI/SGSLO-RADZ/CO de fecha 20 de agosto de 2021, el Informe n° 1919-
2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 23 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Gantubamba, suscribieron el Contrato n° 076-2017-GRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad en el tramo Gantubamba San Juan – Shaquicocha – Despensa, distrito de San Nicolás, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald - Ancash", por el monto contractual de S/ 6,438,423.38 (Seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintitrés con 38/100 soles) incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de 180 días calendario, con fecha de inicio el 23 de enero de 2018;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional n° 000298 -2020-GRA-GGR de fecha 02 de setiembre de 2020, se aprobó la ampliación excepcional de plazo por ciento cincuenta (150) días calendario, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad en el tramo Gantubamba San Juan – Shaquicocha – Despensa, distrito de San Nicolás, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald - Ancash";

Que, mediante Carta n° 08-2021-FCC/Rep. Común de fecha 28 de mayo de 2021, el Consorcio Gantubamba presenta ante el Supervisor de la obra el levantamiento de observaciones del expediente de la implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19,

Que, al respecto, el Consorcio Supervisión San Juan emite y comunica su pronunciamiento al Gobierno Regional de Ancash mediante la Carta n° 006-2021-VGJG/GRA de fecha 02 de junio 2021, aprobando el expediente referente a la implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad en el tramo Gantubamba San Juan – Shaquicocha – Despensa, distrito de San Nicolás, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald - Ancash"; y solicita a la Entidad reconocer a la contratista los siguientes gastos conforme al siguiente detalle y conforme a la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD y al Informe n° 041-2020/GRA/GRI/SGSLO-JESI/CO de fecha 15 de julio de 2020- Coordinadora de obra;



DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	A RECONOCER
Gastos en que incurrió el contratista durante el Estado de Emergencia Nacional	glb	1	S/ 11,838.00
Elaboración del plan para la vigilancia, prevención y control COVID-19	glb	1	S/ 3,000.00

DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	A RECONOCER
Implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para el reinicio de obras	glb	1	S/ 54,616.98
Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19, en el trabajo	glp	1	S/ 45,277.87

Que, finalmente, el Coordinador de obra – Ing. Alejo Marcelo Huamán Trejo ha recogido a través del Informe n° 181-2021-GRA-GRI-SGSLO-MTH/CO de fecha 14 de junio de 2021, lo aprobado por el supervisor en cuanto a los costos y gastos generales indicados en el ítem anterior pero no se pronuncia expresamente en sus conclusiones sobre dichos costos y gastos que solicita el consorcio ejecutor de la obra;

Que, mediante Memorándum n° 2678-2021-GRA/GRI de fecha 30 de junio de 2021, se remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el expediente administrativo de cuantificación de conceptos económicos por la implementación del plan COVID-19, en la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad en el tramo Gantubamba San Juan – Shaquicocha – Despensa, Distrito de San Nicolás, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald - Ancash", para opinión legal;

Que, al respecto, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal n° 73-2021-GRA/GRAJ de fecha 07 de julio de 2021, emite y comunica su pronunciamiento a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el siguiente: **análisis y conclusiones:**

Que, respecto a una solicitud de ampliación excepcional de plazo para el caso de ejecución de obras que se vieron afectados en su ruta crítica por la paralización en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, se ha regulado mediante Decreto Legislativo n° 1486 y la Directiva n° 005-2021-OSCE/CD, de los cuales, sobre el asunto, esta última establece lo siguiente:

7.2. Sobre la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos.

7.2.1. La solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el contratista debe cuantificar el plazo en función de la afectación de la ruta crítica, considerando los rendimientos que se estiman para la ejecución de los trabajos, con la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

7.2.2. El Ejecutor de Obra podrá plantear en los cronogramas, programas y calendario, que acompañan su solicitud, la reprogramación y cambio de duración de actividades y modificación de secuencia constructiva, cuando resulte necesario por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 considerando la situación de avance real de la obra, por condiciones climatológicas, u otras circunstancias que justifiquen tales medidas.

7.2.3. Asimismo, la solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el Ejecutor de Obra debe cuantificar:

(i) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.

Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 SEP. 2021

POLEA NALIA MORA TAEHR
FEDATARIO

(ii) Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.

(iii) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados.

7.3.1. El área usuaria de la Entidad evaluará las estimaciones y sustentos presentados por el contratista, respecto de los rendimientos y duración de actividades, a fin de calcular el mayor plazo que se requiere para ejecutar la obra, y los correspondientes costos directos y gastos generales, así como el impacto económico por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos.

7.3.2. Si la Entidad acepta la solicitud de ampliación excepcional de plazo, con el contenido descrito en el numeral 7.2 de esta Directiva, se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.3.3 Si la Entidad aprueba la ampliación excepcional de plazo pero ésta discrepa con la propuesta del Ejecutor de la Obra, respecto del impacto en el plazo o sobre los conceptos económicos que involucra la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos, y/o su cuantía, deberá incluir la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.



Que, asimismo señala, del caso en concreto y cotejado con la normatividad antes invocada, se debe precisar que el contratista ejecutor de la obra debió solicitar su ampliación de plazo excepcional contemplado en dos extremos, el primero: la cuantificación de los días y segundo: los costos directos y gastos generales conforme a los 03 ítems considerados en el numeral 7.2.3, así como lo considerado en el numeral 7.3.1 del acápite VII de la Directiva N° 005-2020—OSCE/CD, sin embargo de la revisión de los actuados, si bien el contratista cumplió con presentar su solicitud en dichos términos, existe un concepto cuantificado por éste que no corresponde a la presente etapa, esto es, el denominado: "Plan para la vigilancia, prevención, y control del COVID-19 en el trabajo" que asciende a un monto de S/ 45,277.87 debido a que ello es materia de evaluación cuando el contratista ya cuente con la aprobación de su solicitud de ampliación excepcional de plazo, pues luego de ello, el contratista cuenta con un plazo de 30 días para presentar su cuantificación de costos directos y gastos generales conforme al siguiente procedimiento contemplado en el numeral 7.4.1 de la referida Directiva:

7.4.1. En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta:

(i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

(ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardiana, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.

Que, finalmente indica, que teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior, se puede inferir que corresponde integrar la cuantificación de los siguientes conceptos en la Resolución Gerencial General Regional n° 298-2020-GRA/GGR de fecha 02 de setiembre de 2020, empero siempre que dichos costos y gastos generales hayan sido acreditados y sustentados por el contratista, hecho último que su despacho debe verificar a través de sus áreas competentes bajo responsabilidad funcional exclusiva de su persona por cuanto así lo establece la citada Directiva, siendo así, corresponde aprobar el siguiente monto:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 SEP. 2021

TOILA NALIA MORA TAHER
FEDATARIO

DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	A RECONOCER
Gastos en que incurrió el contratista durante el Estado de Emergencia Nacional	glb	1	S/ 11,838.00
Elaboración del plan para la vigilancia, prevención y control COVID-19	glb	1	S/ 3,000.00

DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	A RECONOCER
Implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para el reinicio de obras	glb	1	S/ 54,616.98
TOTAL			69,454.98

Que, mediante Informe n° 268-2021-GRA/GRI de fecha 02 de agosto de 2021, se remite a la Gerencia General Regional el expediente administrativo de cuantificación de costos directos y gastos generales por la implementación del plan Covid-19, con proyecto de resolución para su aprobación y trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum n° 1142-2021-GRA/GGR de fecha 06 de agosto de 2021, el Gerente General Regional devuelve a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente administrativo para subsanar, señalando que en el expediente no se evidencia el sustento desgregado referente a los gastos en que incurrió el contratista durante el estado de emergencia, el cual asciende a la suma de S/ 11,838.00;

Que, mediante Informe n° 007-2021/GRA/GRI/SGSLO-RADZ/CO de fecha 20 agosto de 2021, emitido por el coordinador de obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras levanta las observaciones formuladas por la Gerencia General Regional precisando que el contratista solicitó el reconocimiento de los siguientes costos directos: **Pago de guardiana por el importe de S/ 7,000.00 y el pago del Cemento endurecido (200 BIs) por el importe de S/ 4,838.00, siendo un total de S/ 11,838.00;**

Que, mediante Informe n° 1919 – 2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 23 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras manifiesta su conformidad, y solicita la proyección de resolución de aprobación en las condiciones pactadas por la supervisión;

Que, de acuerdo a los informes técnicos y legal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional n° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA/GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – INTEGRAR en la Resolución Gerencial General Regional n° 298-2020-GRA/GGR de fecha 02 de setiembre de 2020, la cuantificación de costos directos y gastos generales por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del plan COVID-19 para el reinicio de obras, del monto total ascendente a **S/ 69,454.98** (Sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro mil con 98/100 soles) incluido IGV, en el marco del Contrato n° 076-2017-GRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad en el tramo Gantubamba San Juan – Shaquicocha – Despensa, distrito de San Nicolás, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald - Ancash"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

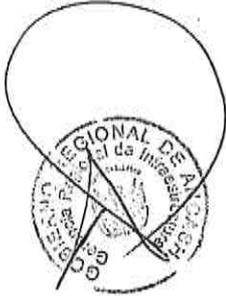
02 SEP. 2021

ZOLA NALIA TICORA TAFUR
FEDATARIO

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que, para el pago respectivo, estas deberán realizarse mediante valorizaciones mensuales de cada una de las partidas debidamente sustentadas y acreditadas.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Secretaría General notificar la presente resolución al Consorcio Gantubamba al domicilio legal en la Av. Agustín Gamarra n° 314 – Huaraz, al correo electrónico: federicocamones@hotmail.com, la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH


Dr. Victor A. Sichez Muñoz
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

02 SEP. 2021

FOILA NALIA MORA TAFUR
SECRETARIA

